



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO PROVISIONAL 1720099221 DE 2023

“Por medio del cual se actualizan las disposiciones que reglamentan el funcionamiento del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial – CDE-, y se derogan los Decretos 1569 de 2016, 0127 de 2017 y 0621 de 2017.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de las facultades que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el artículo 91 literal a) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y conforme a los artículos 586 al 596 del Acuerdo Municipal 48 de 2014, el Decreto Nacional 1609 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 1, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. En su artículo 287, determina que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, con derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de su función, así como participar de las rentas nacionales.



El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29° de la Ley 1551 de 2012, reitera lo dispuesto en la Constitución Política y en su artículo 91° literal a) numeral 6°, establece como función del alcalde, en relación con el Concejo, reglamentar los Acuerdos municipales, así como en el literal d) numeral 1° del mismo artículo, establece, en relación con la administración, la función de dirigir la acción administrativa del distrito; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 586 del Acuerdo 48 de 2014 contempla la gestión de los instrumentos incorporados al Plan de Ordenamiento Territorial, como uno de los componentes básicos del sistema participativo e institucional. En el artículo 587 y siguientes determinan, entre otros, que la gestión de los instrumentos se estructura a partir de 3 elementos: i) el direccionamiento estratégico, ii) la planificación territorial y iii) la operación. Definen estos conceptos, los lineamientos del direccionamiento estratégico, en que consiste la planificación territorial y cuales instrumentos la componen y como opera el Sistema de Gestión para la equidad territorial, cuáles son los mecanismos de operación del Sistema Participativo e Institucional, ámbitos de reparto, su gestión y la administración de recursos.

El Direccionamiento Estratégico comprende todas las acciones y lineamientos tendientes a dirigir los recursos provenientes de la gestión de los instrumentos y consiste, según el artículo 588 del Acuerdo 48 de 2014, en liderar y direccionar la gestión y el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial, velando por el cumplimiento de los principios, políticas y estrategias que propendan por el logro de su correspondiente Programa de Ejecución, promoviendo la programación general de la inversión pública o de los recursos requeridos y destinados a cada proyecto con sus correspondientes fuentes de financiación, de manera concertada, coordinada y equitativa.

Es así como, en cumplimiento del artículo 588 del Acuerdo 48 de 2014, mediante Decreto 1569 de 2016 se creó el Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual fue adicionado por el Decreto 0127 de 2017 en sus artículos 1 y 2, para incluir al Secretario de Gestión y Control Territorial como miembro permanente, y modificar y adicionar algunas disposiciones relativas al desempeño, ordenación de gasto y actividades a cargo del Consejo de Direccionamiento Estratégico – CDE-, para garantizar su funcionamiento según lo determinado por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Posteriormente se realizaron por medio del Decreto 0621 de 2017 modificaciones y adiciones al objeto trazado en el Decreto 0127 de 2017, en cuanto a que los



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

artículos 4, 5 y 7 fueron modificados y el artículo 8 fue modificado, conservando la vigencia de los demás contenidos en los tres decretos que regulan la materia.

Indicado lo anterior y con base al estudio de soporte realizado por el Departamento Administrativo de Planeación, se hace necesario adelantar ajustes de las reglas de funcionamiento de esta instancia, con el fin de mejorar los niveles de eficiencia en el Direccionamiento Estratégico y en la definición de estrategias para la correcta ejecución de los proyectos y programas establecidos en el Acuerdo 048 de 2014.

Por consiguiente, y con el fin de concretar los principios de calidad y eficiencia de la administración pública, es necesario derogar los Decretos número 1569 de 2016, 0127 de 2017 y 0621 de 2017, integrando, actualizando y modificando algunas disposiciones que están contenidas en estos decretos en un único cuerpo normativo que recoja y actualice el funcionamiento del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial – CDE-.

El proyecto de decreto fue publicado en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre los días xx de xxx xxx de xxxx del 2023, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular 18 de 2017 de la Secretaría General del Distrito de Medellín, teniendo xxxx visitas y xxx descargas, sin que se presentaran observaciones, según los certificados de publicación y participación anexos al presente decreto.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Actualizar las disposiciones que reglamentan la creación y operatividad del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial -CDE-, con el fin de incidir en el funcionamiento de esta instancia, en el marco de los principios de calidad y eficacia de la Administración Pública.

Artículo 2. Creación. Créase el Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial – CDE-, como la instancia para la toma de decisiones estratégicas que garanticen el desarrollo eficaz y eficiente del marco

estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial y priorice el direccionamiento de los recursos provenientes de los instrumentos de financiación para ser aplicados en los proyectos.

Este Consejo será apoyado por un Comité Técnico, ante el cual se presentarán las propuestas, tendientes a buscar la equidad y la sostenibilidad del sistema de ordenamiento territorial, para el cumplimiento del programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial en concordancia con el Plan de Desarrollo respectivo.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.* Este decreto será de obligatorio cumplimiento para el direccionamiento, priorización y aplicación de los recursos públicos provenientes de los instrumentos de financiación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establecidos en el artículo 499 y siguientes del Acuerdo 48 de 2014, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, conforme a las normas nacionales o locales que los reglamentan.

Artículo 4. *Direccionamiento Estratégico.* Es un elemento que tiene a su cargo liderar y direccionar la gestión y el desarrollo del programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, priorizando los recursos para financiar su ejecución.

Los lineamientos generales del direccionamiento estratégico están contenidos en el artículo 589 del Acuerdo 48 de 2014, o la norma que lo complemente, modifique o sustituya.

Artículo 5. *Conformación e integración.* El Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial – CDE-, estará conformado por los siguientes integrantes:

- 5.1. Alcalde del Distrito o su delegado, quien lo presidirá.
- 5.2. Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación, quien hará las veces de secretario del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial – CDE-.
- 5.3. Secretario(a) de Hacienda.
- 5.4. Secretario(a) de Infraestructura Física.
- 5.5. Secretario(a) de Suministros y Servicios.
- 5.6. Secretario(a) de Gestión y Control Territorial.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 1º. Cualquiera de los miembros podrá invitar a los Secretarios de Despacho o a los servidores de carácter directivo que consideren necesarios para la toma de decisiones, tanto de la administración central como de las entidades descentralizadas del Distrito.

Parágrafo 2º. El Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT -CDE-, deberá adoptar su propio reglamento interno, en el cual defina su funcionamiento, condiciones, procedimientos, citaciones a reuniones, mecanismos y reglas para la toma de decisiones.

Parágrafo 3º. En el evento en que se presente delegación del Alcalde Distrital para participar en el Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial -CDE-, éste deberá presentar comunicación expresa en la que indique que cuenta con autorización para la toma de decisiones en dicha instancia.

Artículo 6. *Quorum deliberatorio y Quorum decisorio.* Se determinan las siguientes reglas:

6.1. Para deliberar, el Consejo de Direccionamiento Estratégico requiere la presencia de la totalidad de los miembros. El único miembro facultado para delegar su presencia es el Alcalde.

6.2. Las decisiones, para ser adoptadas, requieren de la unanimidad de los integrantes.

6.3. En caso de no alcanzarse consenso, el proyecto propuesto deberá devolverse al Comité Técnico para atender las observaciones presentadas por los miembros.

6.4. Resueltas las observaciones deberá ser presentado nuevamente al Consejo de Direccionamiento Estratégico; en caso de no alcanzarse unanimidad, decidirá con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes.

Parágrafo 1º. En el caso de que una de las secretarías, miembro del Consejo de Direccionamiento Estratégico, sea quien presente el proyecto, esa dependencia no tendría derecho al voto para la deliberación del proyecto.

Artículo 7. *Sesiones y Actas.* Las sesiones del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial y su comité técnico podrán ser presenciales o mediante medios virtuales. De cada sesión se levantará un acta

que contenga lo debatido y las decisiones tomadas en la respectiva sesión. Estas actas estarán a cargo del Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación, como secretario del Consejo.

Artículo 8. Funciones específicas. El Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial -CDE-, desempeñará las siguientes funciones:

8.1. Cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo 589 del Acuerdo 48 de 2014 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

8.2. Decidir y/o ajustar las propuestas presentadas por el Comité Técnico al Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial.

8.3. Evaluar y aprobar la propuesta de priorización de proyectos y direccionamiento de los recursos provenientes de los instrumentos de financiación, según las proyecciones, asignaciones y adiciones presupuestales realizadas por la Secretaría de Hacienda, tanto para la generación, cualificación, como la sostenibilidad del Sistema Físico Espacial.

8.4. Evaluar, ajustar y/o aprobar las propuestas de reglamento interno para el funcionamiento interno del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial.

8.5. Revisar los informes de avance de los proyectos que obtengan recursos direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, los cuales deberán ser presentados por las dependencias responsables ejecutoras de cada uno de los proyectos.

8.6. Revisar y evaluar las recomendaciones que presente la Comisión intersectorial Asesora del Espacio Público conforme a su definición y funciones, determinada en los artículos 25 y siguientes del Decreto Municipal 2148 de 2015, modificado por los Decretos 522 del 2018 y 2229 de 2019, respecto a la aplicación de los recursos provenientes del aprovechamiento económico del espacio público.

8.7. Liderar y promover mesas de trabajo, si es del caso, con líderes y representantes legales de entidades y dependencias involucradas en el desarrollo físico espacial, mediante el impulso de acuerdos que permitan la implementación y articulación del Sistema Municipal de Planeación, con las dinámicas, herramientas y estructuras organizacionales, tanto a escala distrital como metropolitanas, para la realización de acciones y proyectos de interés conjunto, según los parámetros de la Ley 1454 de 2011 Orgánica de Ordenamiento Territorial.



8.8. Velar y propender por la creación de procesos que permitan el monitoreo, seguimiento, evaluación y mejora permanente de administración y generación de recursos de cada uno de los instrumentos de financiación de Plan de Ordenamiento Territorial, así como de la generación, cualificación, sostenibilidad, administración y mantenimiento de los sistemas físico-espaciales, en busca de la concreción del modelo de ocupación y del programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.

8.9. Incluir al modelo de gerencia pública y al Conglomerado Público del Distrito de Medellín, con el fin de fortalecer la planeación integral mediante la articulación y sinergia interinstitucional, acorde a lo consignado en los artículos 73 a 78 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado y adicionado por los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 863 del 2020.

Parágrafo. Las dependencias que integran el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT deberán realizar las funciones antes descritas, así como las que disponga el Reglamento Interno del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial -CDE- y su respectivo Comité Técnico, y aquellas que se deriven de las actuaciones de dicha instancia. Esto con el fin de garantizar la operatividad y funcionamiento del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial -CDE- y su Comité Técnico.

Artículo 9. Secretario del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial: El Director del Departamento Administrativo de Planeación con el apoyo de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de ciudad, será el secretario del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial – CDE- y tendrá a cargo las siguientes funciones:

9.1. Convocar a sesiones del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial -CDE-.

9.2. Presentar el informe técnico elaborado por el Comité Técnico del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial -CDE-.

9.3. Proponer el orden del día y verificar el quórum decisorio y deliberatorio.

9.4. Llevar y diligenciar las actas de reuniones del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial -CDE-..

9.5. Seguimiento a la implementación de las decisiones del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial -CDE-.



Artículo 10. Comité Técnico del Consejo de Dirección Estratégico del POT. El comité técnico es el equipo técnico, jurídico y financiero responsable de generar los insumos requeridos para la toma de decisiones por el Consejo de Dirección Estratégico. Este Comité estará conformado por:

10.1. Subdirector(a) de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación quien asumirá las funciones de coordinación del Comité Técnico.

10.2. (1) Subsecretario(a) de Presupuesto y Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda.

10.3. (1) Subsecretario(a) de la Subsecretaria de Planeación de la Infraestructura Física la Secretaria de Infraestructura.

10.4. (1) Subsecretario(a) de Gestión de Bienes de la Secretaria de Suministros y Servicios.

10.5. (1) Subsecretario(a) de Control Urbanístico la Secretaria de Gestión y Control Territorial.

Parágrafo 1º. A este Comité Técnico podrán ser invitados otros funcionarios de la administración, de acuerdo con los temas que se requieran debatir en la respectiva sesión o reunión. Así mismo, los Subsecretarios(a) del comité técnico podrán delegar la participación en las sesiones de dicho comité a los funcionarios del nivel directivo y/o profesional.

Parágrafo 2º. El Comité Técnico podrá a su vez contar con un equipo de apoyo que deberá presentar al Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación, las propuestas debidamente sustentadas en el programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos complementarios y en el Plan de Desarrollo respectivo, para el direccionamiento, priorización de los recursos y posterior aprobación por el Consejo de Dirección Estratégico - CDE-, según los lineamientos y términos del reglamento interno que se adopte.

Parágrafo 3º. Los integrantes del Consejo de Dirección Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial -CDE-, deberán designar formalmente los funcionarios que apoyarán y desarrollarán las actividades y funciones establecidas al Comité Técnico en el marco de sus manuales de funciones y competencias.

Parágrafo 4º. Una vez sean adelantadas las recomendaciones para el direccionamiento de recursos y la priorización de proyectos por parte del Comité



Técnico del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial -CDE-, los integrantes o delegados que hacen parte de este, deberán informar a los miembros del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial -CDE-, cuáles fueron los análisis y recomendaciones que en dicha instancia se tomaron.

Artículo 11. Reglamento interno del Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT y de su comité técnico. El Reglamento Interno para el funcionamiento del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan Ordenamiento Territorial y su Comité Técnico, será adoptado en sesión ordinaria y/o extraordinaria del Consejo de Direccionamiento Estratégico de POT mediante acta. Este Reglamento, es de carácter vinculante y deberá tenerse en cuenta para todas las actuaciones. Las modificaciones y/o ajustes que se realicen al Reglamento Interno tendrán que someterse a la aprobación del Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT.

Artículo 12. Ejecución de los recursos de los instrumentos de financiación. La ejecución de los recursos direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial, provenientes de los instrumentos de financiación del Plan de Ordenamiento Territorial, serán competencia de cada uno de los Secretarios de Despacho y/o Directores de Departamento Administrativo, o Gerentes responsables de los proyectos a financiarse con estos recursos; una vez sea aprobado el direccionamiento de los recursos por parte del Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT.

Parágrafo. Para que se dé trámite a la ejecución de los recursos derivados de los instrumentos de financiación del Plan de Ordenamiento Territorial, se hace necesario contar con la autorización mediante acta aprobada de la respectiva sesión del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial – CDE-, con el fin de adelantar el proceso del traslado del recurso direccionado.

Artículo 13. Vigencias y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y deroga los decretos 1569 de 2016, 0127 de 2017 y 0621 de 2017.



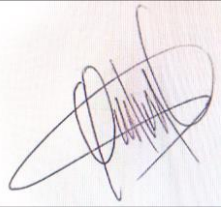
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dado en Medellín a los xxx días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
Alcalde Distrital de Medellín (E)

ALEJANDRO MUÑOZ BOTERO
Director
Departamento Administrativo de Planeación

	Nombre	Nombre	Firma
Proy ectó	Sergio Augusto Yepes Chaverra. Abogado (C) Departamento Administrativo de Planeación	Natalia Eugenia Álvarez Roldan Arquitecta Especialista (C) Departamento Administrativo de Planeación	
	William Alberto Castrillón Vásquez Líder de Proyecto.	Dany Granda Jaramillo Abogado (C)	



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Nombre	Nombre	Firma	
Revisó:	Departamento Administrativo de Planeación	Departamento Administrativo de Planeación Adriana María Zapata Flórez. Profesional Universitaria. Despacho Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó:	Nelson Darío Valderrama Cuartas. Líder de Programa Departamento Administrativo de Planeación			



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Memoria Justificativa
Proyecto de Decreto Provisional No. 1720099221 DE 2023

Dependencia que desarrolla el proyecto de norma	Departamento Administrativo de Planeación
Título del proyecto de decreto o resolución	<i>"Por medio del cual se actualizan las disposiciones que reglamentan el funcionamiento del Consejo de Direcccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial – CDE-, se derogan los Decretos 1569 de 2016, 0127 de 2017 y 0621 de 2017 se actualizan las disposiciones para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones"</i>
Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	Antecedentes: La Constitución Política de 1991 en su artículo 1°, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. En su artículo 287°, determina que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, con derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de su función, así como participar de las rentas nacionales. En especial en los numerales 1 y 3 del artículo 315 determina como atribuciones de los alcaldes <i>Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...</i> La Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29° de la Ley 1551 de 2012, reitera lo dispuesto en la Constitución Política y en su artículo 91° literal a) numeral 6°, establece como función del alcalde, en relación con el Concejo, reglamentar los Acuerdos municipales, así como en el literal d) numeral 1° del mismo artículo, establece, en relación con la administración, la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 586 del Acuerdo 48 de 2014 contempla la Gestión de los instrumentos incorporados al Plan de Ordenamiento Territorial, como uno de los componentes básicos del sistema participativo e institucional. En el artículo 587 y siguientes determinan, entre otros, que la Gestión de los instrumentos se estructura a partir de 3 elementos: i) el direccionamiento estratégico, ii) la planificación territorial y iii) la operación. Definen estos conceptos, los lineamientos del direccionamiento estratégico, en que consiste la planificación territorial y cuales instrumentos la componen, y como opera el Sistema de Gestión para la equidad territorial, cuáles son los mecanismos de operación del Sistema Participativo e Institucional, ámbitos de reparto y su gestión y la administración de recursos.

El Direccionamiento Estratégico comprende todas las acciones y lineamientos tendientes a dirigir los recursos provenientes de la gestión de los instrumentos y consiste, según el artículo 588 del Acuerdo 48 de 2014, en liderar y direccionar la gestión y el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial, velando por el cumplimiento de los principios, políticas y estrategias que propendan por el logro de su correspondiente Programa de Ejecución, promoviendo la programación general de la inversión pública o de los recursos requeridos y destinados a cada proyecto con sus correspondientes fuentes de financiación, de manera concertada, coordinada y equitativa.

En virtud del artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014, se expidió el Decreto Municipal 2167 de 2014, el cual determinaba la transitoriedad en la distribución de recursos causados con anterioridad a la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual cumplió su cometido y ha perdido vigencia.

Es así como, en cumplimiento del Acuerdo 48 de 2014, mediante Decreto 1569 de 2016 se creó el Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual fue adicionado por el Decreto 0127 de 2017 para incluir al Secretario de Gestión y Control Territorial como miembro permanente, y seguidamente se presentaron modificaciones y adiciones a algunas disposiciones relativas al desempeño, ordenación de gasto y actividades a cargo del Consejo de Direccionamiento Estratégico – CDE-, para garantizar su funcionamiento según lo determinado por el Plan de Ordenamiento Territorial.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Posteriormente se realizaron por medio del Decreto 0621 de 2017 modificaciones y adiciones al objeto y a los artículos 4, 5 y 7 y se adicionó el artículo 8, conservando la vigencia de los demás contenidos en los tres decretos que regulan la materia. Indicado lo anterior y con base al estudio de soporte realizado por el Departamento Administrativo de Planeación, se hace necesario adelantar ajustes de las reglas de funcionamiento de esta instancia, con el fin de mejorar los niveles de eficiencia en el Direccionamiento Estratégico y en la definición de estrategias para la correcta ejecución de los proyectos y programas establecidos en el Acuerdo 048 de 2014. Por consiguiente, y con el fin de concretar los principios de calidad y eficiencia de la administración pública, es necesario derogar los Decretos número 1569 de 2016, 0127 de 2017 y 0621 de 2017, integrando, actualizando y modificando algunas disposiciones que están contenidas en estos decretos en un único cuerpo normativo que recoja y actualice el funcionamiento del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial – CDE-. Oportunidad y Conveniencia. Teniendo en cuenta los principios de calidad y eficiencia de la administración pública, se hace necesario derogar e integrar los Decretos que crean y reglamentan el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, con el fin de que todas las normatividades que regulan el funcionamiento del Consejo, queden en un solo documento normativo que conlleve a una implementación simple de los procedimientos aplicados en dicha instancia de decisión, dentro del marco estratégico del POT. Además, que se hace necesario subsanar el hallazgo realizado por la Contraloría con respecto a los criterios técnicos y legales encontrados en la aplicabilidad y ejecución del CDE.
Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto	• Artículo 287 de la Constitución Política. • Artículo 315 de la Constitución Política. • Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29° de la Ley 1551 de 2012. • Artículos 586 al 597 del Acuerdo Municipal 048 de 2014.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	• Acuerdo Municipal 048 de 2014.	
La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Todas las normas están vigentes.	
Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto	Se derogan los Decretos 1569 de 2016, 0127 de 2017 y 0621 de 2017 que reglamentan el Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial	
Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudiera tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)	No aplica	
El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Este decreto rige para la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.	
Impacto económico si fuera el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	No aplica	
Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesario)	No aplica.	
Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	No aplica	
Seguridad jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia	Sí: NO: X	
Proyectó: Sergio Augusto Yepes Chaverra Abogado Contratista Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad Departamento Administrativo de Planeación William Alberto Castrillón Masquez Líder de Proyecto Departamento Administrativo de Planeación	Revisó: Adriana María Zapata Flórez Profesional Universitaria Departamento Administrativo de Planeación. Dany Granda Abogado (C) Departamento Administrativo de Planeación	Aprobó: Alejandro Muñoz Botero Director Departamento Administrativo de Planeación



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

